ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6912418

CONTRATO	CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6912418
OBJETO	« CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIAY SANTA CATALINA »
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSORCIO GCE NIT 901.880.998-8

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN CAÑÓN BERNAL**, mayor edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80.062.593, quien obra como **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, conforme al Decreto de nombramiento No. 0016 con fecha del 2 de enero de 2024., facultado según Decreto Departamental No. 0005 de enero 08 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra CONSORCIO GCE, con Nit. 901.880.998-8 y representado legalmente por **JUAN CARLOS BERNAL ENAMORADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.733.006, quien se denominará para el presente documento EL CONTRATISTA, y **MICHELLE SANTOS PABA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.454.900, en representación legal de la Interventoría **CONSORCIO INTERCENTRO C&C**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el día doce (12) de marzo de 2025 se le dio inicio al contrato No. CO1.PCCNTR.6912418 con el CONSORCIO GCE, cuyo objeto «CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA»

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del contrato CO1.PCCNTR. 6912418, el valor del contrato equivale a la suma de SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00), equivalentes a 5.433,27 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024.

TERCERA: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTA: Que la interventoría en cabeza del CONSORCIO INTERCENTRO C&C, interventor del contrato de obra, en informe presentado indica que, "se llevó a cabo un balance detallado y el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas y ejecutadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar el adecuado funcionamiento de las obras desarrolladas. Como resultado de este proceso de revisión y ajuste, se obtuvo un nuevo resumen de cantidades de obra y precios unitarios actualizados. Dicho resumen evidencia un incremento en el valor total de la obra con respecto al presupuesto inicialmente aprobado. Este aumento está plenamente justificado en el marco del alcance del proyecto, dado que corresponde a actividades necesarias identificadas en terreno durante la ejecución del contrato, muchas de las cuales estaban previstas en los objetivos generales, pero no descritas con detalle en el presupuesto inicial. Por consiguiente, dicho valor adicional refleja el esfuerzo real requerido para cumplir con alcance técnico y funcional esperado de la obra. Que se identificaron varias actividades fundamentales que no se encontraban contempladas en el presupuesto base del contrato. Entre estas se destacan capítulos completos de redes eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, sistema de red contraincendios y elementos de carpintería metálica, los cuales son indispensables para el funcionamiento integral de la obra. Estas actividades, aunque esenciales, no

estaban descritas o detalladas en los documentos presupuestales iniciales. No obstante, han sido documentadas técnicamente, evaluadas en campo y posteriormente incluidas en el balance general de obra, como parte de un proceso de actualización y corrección de alcance que garantiza la integridad y funcionalidad del proyecto."

QUINTA: Que el contratista CONSORCIO GCE, a través de documento de fecha 07 de abril de 2025, envía a la interventoría CONSORCIO INTERCENTRO C&C, Acta Modificatoria No. 001 de mayores y menores cantidades, así como de inclusión de actividades nuevas o items no previstos.

SEXTA: Mediante documento de fecha abril 14 de 2025, la interventoría en cabeza de CONSORCIO INTERCENTRO C&C, entrega a la Secretaria de Infraestructura Acta Modificatoria 001 al contrato CO1.PCCNTR.6912418 y demás documentos de soporte, indicando que "al proceso de validación de actividades y cantidades de obra contratadas, se plantearon soluciones ténicas adicionales para la ejecución de la obra, prevaleciendo aquellas que permitan una ejecución oportuna y mejoren las especificaciones técnicas definidas para la construcción del proyecto contratado.

Que en base a las modificaciones de los items, se generó la proyección de compensación y/o modificación de cantidades de obra en la cual se plantean, revisan, analizan y validan los ajustes de obra proyectados por parte de la interventoría, garantizando una coordinación presupuestal - técnica - constructiva. También señala la interventoría que, los ajustes a las cantidades de obra que se encuentran contenidas cuadro de presupuesto -Acta Modificatoria No. 001, corresponde a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la interventoría. los insumos presentados por el contratista de obra, los cuales han sido debidamente revisados, analizados y validados en conjunto con esta interventoría.

Dichos insumos tienen como finalidad sustentar de manera técnica y documental la solicitud de modificación del contrato de obra en referencia, particularmente en lo relacionado con la adición presupuestal y la solicitud de prórroga en el plazo de ejecución. Esta revisión ha tenido en cuenta tanto los lineamientos del contrato original como las condiciones reales observadas en campo durante el desarrollo del proyecto.

En el proceso de análisis conjunto, se llevó a cabo la identificación detallada de las actividades necesarias para alcanzar de manera integral y satisfactoria los objetivos del proyecto. Este ejercicio incluyó el reconocimiento de cantidades de obra adicionales y ajustes en algunas actividades inicialmente presupuestadas. Como resultado, se consolidó un balance actualizado de obra, el cual fue elaborado por el contratista y posteriormente revisado y avalado por esta interventoría, garantizando así la coherencia entre el avance físico de la obra, los requerimientos técnicos, y los recursos financieros necesarios para su ejecución."

SÉPTIMA: Que con base a las modificaciones de los items, se generó la proyección de compensación y/o modificación de cantidades de obra en la cual se plantean, revisan, analizan y validan los ajustes de obra proyectados por parte de la interventoría, garantizando una coordinación presupuestal - técnica - constructiva. Tambien señala la interventoria que, los ajustes a las cantidades de obra que se encuentran contenidas cuadro de presupuesto Acta Modificatoria No. 001, corresponde a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la interventoría.

OCTAVA: Que, conforme a lo anterior, el 02 de mayo del año en curso se celebró entre las partes con aprobación de la Interventoría Modificatorio No. 001 al contrato CO1.PCCNTR.6912418, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($3.450.649.700,00).

NOVENA: Que el contratista CONSORCIO GCE,a través de documento de fecha 25 de agosto de 2025, envía a la interventoría CONSORCIO INTERCENTRO C&C, Acta Modificatoria No. 002 de mayores y menores cantidades, así como de inclusión de actividades nuevas o items no previstos, señalando:

"1. Se llevó a cabo un balance detallado y el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas y ejecutadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar el adecuado funcionamiento de las obras desarrolladas. Como resultado de este proceso de revisión y ajuste, se obtuvo un nuevo resumen de cantidades de obra y precios unitarios actualizados. Dicho resumen no modifica el valor total actual de la obra. Sin embargo, se hace necesaria la revisión, aprobación e inclusión de actividades necesarias identificadas en sitio durante la ejecución del contrato, las cuales son necesarias para cumplir con el alcance técnico y funcional esperado de la obra.
2. De igual manera, se identificaron varias actividades fundamentales que no se encontraban contempladas en el presupuesto base del contrato. Entre estas se destacan redes eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, elementos de carpintería metálica y sistemas de refrigeración, los cuales son indispensables para el funcionamiento integral de la obra. Estas actividades, aunque esenciales, no estaban descritas o detalladas en los documentos presupuestales iniciales. No obstante, han sido documentadas técnicamente, evaluadas en campo y posteriormente incluidas en el balance general de obra presentado ante esta interventoría, como parte de un proceso de actualización y corrección de alcance que garantiza la integridad y funcionalidad del proyecto.
3. Considerando el balance de obra presentado a la fecha, se hace indispensable tramitar ante esta interventoría la aprobación de esta acta compensatoria sin afectar o modificar el valor actual del contrato y el plazo de las obras."

Para tal solicitud, justifica desde lo técnico dicha solicitud, y allega los siguientes documentos:

-Balance de obra
- Listado y descripción de Items no previstos.
- APUs
-Memorias de calculo

DÉCIMA: Mediante documento de fecha agosto 25 de 2025, la interventoría en cabeza de CONSORCIO INTERCENTRO C&C, entrega a la Secretaria de Infraestructura Acta Modificatoria 002 al contrato CO1.PCCNTR.6912418 y demás documentos de soporte, indicando que:

"Mediante la presente, me permito remitir ante la entidad los insumos presentados por el contratista de obra, los cuales han sido debidamente revisados, analizados y validados en conjunto con esta interventoria. Dichos insumos tienen como finalidad sustentar de manera técnica y documental la solicitud de modificación del contrato de obra en referencia. Esta revisión ha tenido en cuenta tanto los lineamientos del contrato original como las condiciones reales observadas en campo durante el desarrollo del proyecto.
En el proceso de análisis conjunto, se llevó a cabo la identificación detallada de las actividades necesarias para alcanzar de manera integral y satisfactoria los objetivos del proyecto. Este ejercicio incluyó el reconocimiento de cantidades de obra adicionales y ajustes en algunas actividades inicialmente presupuestadas. Como resultado, se consolidó un balance actualizado de obra, el cual fue elaborado por el contratista y posteriormente revisado y avalado por esta interventoría, garantizando así la coherencia entre el avance físico de la obra, los requerimientos técnicos, y los recursos financieros necesarios para su ejecución.

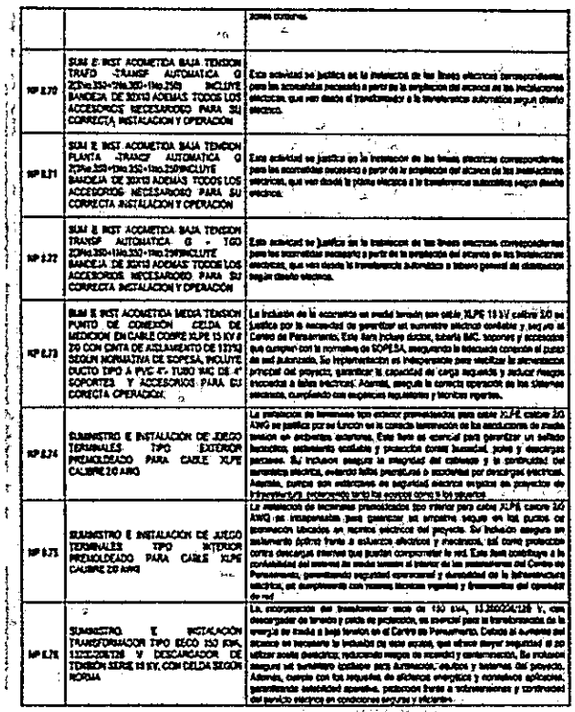
Dicho balance de obra evidencia la necesidad de realizar un acta compensatoria sin modificación presupuestal, dado que se identificaron actividades no contempladas inicialmente, pero fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual, conforme lo indicado en los planos y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal fin, y como soporte a la solicitud de modificación contractual, se procedió a la elaboración de los respectivos análisis de precios unitarios (APU), cotizaciones actualizadas de materiales y servicios, así como las memorias de cálculo y justificaciones técnicas correspondientes. Todos estos documentos se adjuntan al presente comunicado, con el objetivo de facilitar su revisión por parte de la entidad y brindar total transparencia y soporte técnico a la solicitud presentada."

DÉCIMA PRIMERA: Asimismo, señala la interventoría en su oficio, que los Items no previstos y su justificación, son tal como sigue a continuación:

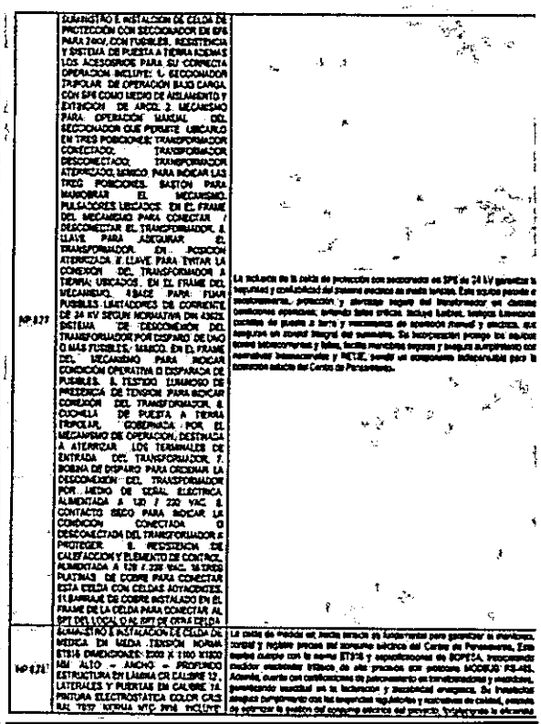
Ítem	Descripción	Justificación
	ESTRUCTURA	
NP 2.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN LAMINA UPVC 2.5MM INCLUYE FIJADORES, CUBIERTA Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	Se incluye dicho item debido a la configuración de cubierta en estructura de salón principal y baños para atender la necesidad del proyecto y debido a que no se incluye cubierta dentro del item contractual. Este item no es contractual y se procede a ser incluido debido a que es indispensable para el alcance del proyecto.
	ACABADOS	
NP 3.23	SUM E INSTALACIÓN DE PISO CERAMICA EXTERIOR BRILLANTE SEGÚN DISEÑO	Esta actividad corresponde a la instalación del piso de acuerdo con planos arquitectónicos para la plazoleta externa, desde el acceso al Centro de Pensamiento hasta los bloques de aulas. Garantizando de esta manera cumplir con el alcance de la parte arquitectónica del proyecto y ajustándonos a los materiales que tendrían un comportamiento acoplado en la isla de sana Andrés y providencia como es la madera sintética.
NP 3.24	SUM E INSTALACION DE CIELO RASO PVC LAMINA 6MM	Esta actividad se justifica en la necesidad de cubrir las redes eléctricas e hidráulicas suspendidas en la placa aérea con un material resistente a la humedad y de mayor durabilidad, así como mejorar la estética de los espacios que estarán para uso institucional, dicho ítem representa el acabado de la parte superior de las zonas interiores de las aulas.
	INSTALACIONES HIDRAULICOS SANITARIAS	
NP 4.1.18	TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 6" Cof	Se contempló en diseño de las redes sanitarias el uso de tubería sanitaria PVC 6" para varios tramos de la red, por ende se incluye esta actividad que corresponde a la instalación de la tubería para los tramos correspondientes del diseño.
NP 4.1.19	CAMARA DE INSPECCION 120 CM X 120 CM	Se incluye la construcción de las cajas de inspección necesarias y registrectarias que se contemplaron en los diseños hidrosanitarios, estas serán construidas en los puntos donde se indique según planos técnicos.
	CARPINTERIA METALICA	

NP 5.7	SUM E INST DE VENTANERÍA DE ALUMINIO COLOR NATURAL REF. 8025 CON VIDRIOS DE SEGURIDAD 6 MM COLOR TRASLÚCIDO INCLUYE TODOS LOS SISTEMAS DE RODAMIENTO Y SEGURIDAD NECESARIOS	Se incluye la actividad para la instalación de las ventanas de baño y aulas, las cuales se justifican en la necesidad de contar un material como el vidrio con películas de protección debido al uso institucional del proyecto.
NP 5.8	SUM E INST DE PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 SATINADO CON PARALEE EN TUBERÍA REDONDA DE 1-1/2" Y REDONDO MENOR O BOLLO EN TUBERÍA REDONDA DE 2", 3 HILOS EN TUBERÍA REDONDA DE ¾"	Se ejecuta la instalación de este elemento arquitectónico en la zona de la rampa en el bloque de aulas, estos son necesarios para la protección de las personas que van a estar usando este tipo de áreas en el centro de pensamiento, por lo cual se incluyen dentro del presupuesto el no por contemplados inicialmente.
	INSTALACIONES ELECTRICAS REFRIGERACION	
NP 8.49	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKERS 30 CTOS TRIFASICO CON ESPACIO, INCLUYE BREAKERS Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Se incluye esta item que contempla el suministro e instalación de los tableros de 30 circuitos que comprenden los circuitos de luces y tomas de bellas y los aulas, Necesarios para el control y mantenimiento de los mismos.
NP 8.50	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKERS 8 CTOS TRIFASICO CON ESPACIO, INCLUYE BREAKERS Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	Se incluye esta item que contempla el suministro e instalación de los tableros de 8 circuitos que comprenden los circuitos de luces y tomas de bellas y los aulas, Necesarios para el control y mantenimiento de los mismos.
NP 8.51	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD- 9, A2 3Hs.10+1Hs.10	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia iluminación exterior diseño eléctrico.
NP 8.52	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD-TRE01 3Hs.8+1Hn.8+1Hn.8	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero reguladó diseño eléctrico.
NP 8.53	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD - T-OBR. 3Hs.8+1Hn.8+1Hn.8	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero observatorio diseño eléctrico.
NP 8.54	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD-TAB AA 1 (SALON2) 3Hs.2/0+1Hn.2/0+1Hn.1/0	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero aires acondicionados de aulas diseño eléctrico.
NP 8.55	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD-TAB AA 2 (SOMOS) 3Hs.4+1Hn.4+1Hn.8	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero aires acondicionados de observatorio diseño eléctrico.
NP 8.56	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD-TAB UOT 3Hs.2+1Hn.2+1Hn.4	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero tomas de observatorio diseño eléctrico.
NP 8.57	SUMINISTRO E INSTALACION EN ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD - 8,P1 3Hs.10+1Hn.10	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero iluminación aulas de observatorio diseño eléctrico.
NP 8.58	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENSION DESDE TGD - E,P3 3Hs.10+1Hn.10	Esta actividad se justifica en la ampliación del alcance de las instalaciones las líneas eléctricas correspondientes para las acometidas que van de la planta desde el tablero general de distribución hacia el tablero iluminación aulas de observatorio diseño eléctrico.
NP 8.59	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA URBAN LANTERN SYMMETRIC 22W BY52	Se incluye dicha actividad independiente para el suministro e instalación de las luminarias requeridas para la zona de aulas. Según diseño eléctrico.
NP 8.60	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PHOCOS 45/3 SZW 75+7.3W 840 AN 68	Se incluye dicha actividad independiente para el suministro e instalación de las luminarias requeridas para zonas comunes. Según diseño eléctrico.

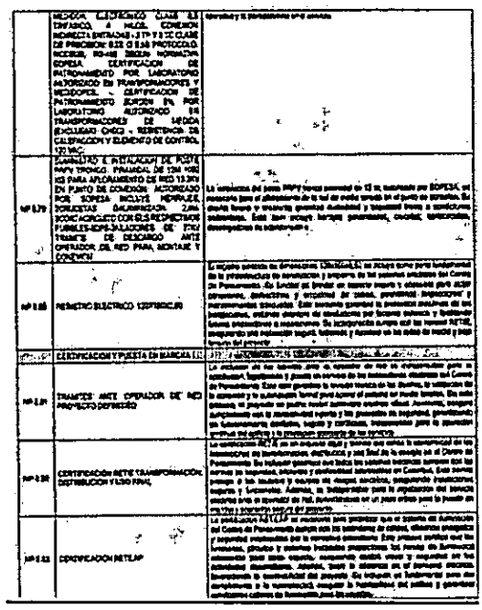
NP 8.61	SUM E INST DE SISTEMA TIPO CASSETTE 60.000 BTU R410 220V. INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de aulas, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor. Este debido al clima de la isla y al sitio de las aulas.
NP 8.62	SUM E INST DE MINI SPLIT 18.000 BTU 220V R410 ON/OFF, INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de aulas, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor. Este debido al clima de la isla y al sitio de las aulas.
NP 8.63	SUM E INST DE MINI SPLIT 12.000 BTU 220V R410 ON/OFF, INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de aulas, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor. Este debido al clima de la isla y al sitio de las aulas.
NP 8.64	SUM E INST DE CONDENSADORA 60.000 BTU R410A 220V 1Ph , INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de salón principal, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor.
NP 8.65	SUM E INST DE EVAPORADOR PISO TECHO 60.000 BTU ON/OFF INCLUYE TUBERIA COBRE, GAS R410, SOLDADURA, REFRIGERANTE, ELEMENTOS DE FIJACION Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Esta actividad es esencial para garantizar condiciones térmicas adecuadas en áreas específica de salón principal, asegurando el confort de los usuarios y el correcto funcionamiento de equipos sensibles al calor.
NP 8.66	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE PROYECCION Y AUDIO PARA DOMO GEODESICO SEGÚN DIAMETRO DE DISEÑO INCLUYE FIJACIONES, ACCESORIOS, CABLEADO	La justificación de la inclusión de este ítem obedece a la necesidad de los equipos para la proyección en el observatorio. Esto con el fin de garantizar
	SUBESTACION ELECTRICA - TABLEROS ELECTRICOS	
NP 8.67	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA MODULO AUTOMATICO LOVATO ATL803	Esta actividad contemplada en el diseño eléctrico de centro de pensamiento incluye el suministro e instalación de la transferencia automática necesaria para el funcionamiento de la conexión con la planta eléctrica.
NP 8.68	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMERGENCIA CUNA FLAT LDF3200C 80 E 208	La inclusión de las luminarias de emergencia en el proyecto del Centro de Pensamiento resulta fundamental para garantizar la seguridad de los ocupantes y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de instalaciones eléctricas y planes de evacuación. La luminaria tipo Cuna Flat LDF3200C asegura iluminación autónoma en caso de fallas en el suministro eléctrico, permitiendo la continuidad de la circulación en zonas comunes.
NP 8.69	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA EMERGENCIA SALIDA 80 E 3000183X45 SOBREPONER	La inclusión de las luminarias de emergencia en el proyecto del Centro de Pensamiento resulta fundamental para garantizar la seguridad de los ocupantes y el cumplimento de la normatividad vigente en materia de instalaciones eléctricas y planes de evacuación. La luminaria tipo 80 E 3000183X45 asegura iluminación autónoma en caso de fallas en el suministro eléctrico, permitiendo la continuidad de la circulación en



		zonas costeras.
NP 8.270	SUM E INST ACOMETIDA BAJA TENSION TRAFO -TRANSF AUTOMATICA G 2(3#4o.350+1#4o.350+1#4o.350)PVC INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOPO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACION	Esta actividad se justifica en la instalacion de las lineas electricas correspondientes para las acometidas necesario a partir de la ampliacion del alcance en las instalaciones electricas, que van desde el transformador o a la transferencia automatica segun diseño electrico.
NP 8.271	SUM E INST ACOMETIDA BAJA TENSION PLANTA -TRANSF AUTOMATICA G 2(3#4o.350+1#4o.350+1#4o.350)INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOPO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACION	Esta actividad se justifica en la instalacion de las lineas electricas correspondientes para las acometidas necesario a partir de la ampliacion del alcance en las instalaciones electricas, que van desde la planta electrica a la transferencia automatica segun diseño electrico.
NP 8.272	SUM E INST ACOMETIDA BAJA TENSION TRANSF AUTOMATICA G - TGD 2(3#4o.350+1#4o.350+1#4o.350)INCLUYE BANDEJA DE 30X10 ADEMAS TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOPO PARA SU CORRECTA INSTALACION Y OPERACION	Esta actividad se justifica en la instalacion de las lineas electricas correspondientes para las acometidas necesario a partir de la ampliacion del alcance en las instalaciones electricas, que van desde la transferencia automatica a tablero general de distribucion segun diseño electrico.
NP 8.273	SUM E INST ACOMETIDA MEDIA TENSION PUNTO DE CONEXIÓN CELDA DE MEDICION EN CABLE COBRE XLPE 15 kV # 2/0 CON CINTA DE AISLAMIENTO DE 15KV SEGÚN NORMATIVA DE ESPESA, INCLUYE DUCTO TIPO A PVC 4" TUBO MAC DE 4" SOPORTES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.	La inclusión de la acometida en media tensión con cable XLPE 15 kV calibre 2/0 se justifica por la necesidad de garantizar un suministro eléctrico confiable y seguro al Centro de Pensamiento. Este ítem incluye ductos, bandeja MAC, soportes y accesorios que cumplen con la normativa de ESPESA, asegurando la adecuada conexión al punto de red autorizado. Su implementación es indispensable para habilitar la alimentación principal del proyecto, garantizar la capacidad de carga requerida y reducir riesgos asociados a fallas eléctricas. Además, asegura la correcta operación de los sistemas electricos, cumpliendo con exigencias regulatorias y técnicas vigentes.
NP 8.274	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO TERMINALES TIPO EXTERIOR PREMOLDEADO PARA CABLE XLPE CALIBRE 2/0 AWG	La instalacion de terminales tipo exterior premoldeados para cable XLPE calibre 2/0 AWG se justifica por su función en la correcta terminación de las acometidas de media tensión en ambientes exteriores. Estos ítems es esencial para garantizar un sellado hermético, aislamiento confiable y protección contra humedad, polvo y descargas parciales. Su inclusión asegura la integridad del cableado y la continuidad del suministro electrico, evitando fallas prematuras o accidentes por descargas electricas. Además, cumple con estándares de seguridad electrica exigidos en proyectos de [illegible] instalación tanto los equipos como a las personas.
NP 8.275	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO TERMINALES TIPO INTERIOR PREMOLDEADO PARA CABLE XLPE CALIBRE 2/0 AWG	La instalacion de terminales premoldeados tipo interior para cable XLPE calibre 2/0 AWG es imprescindible para garantizar un empalme seguro en los puntos de interconexión ubicados en recintos eléctricos del proyecto. Su hermético asegura un aislamiento óptimo frente a estuerzos eléctricos y mecánicos, así como protección contra descargas internas que puedan comprometer la red. Este ítem contribuye a la confiabilidad del sistema de media tensión al interior de las instalaciones del Centro de Pensamiento, garantizando seguridad operacional y durabilidad de la infraestructura eléctrica, así cumplimiento con normas técnicas vigentes y lineamientos del operador de red.
NP 8.276	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR TIPO SECO 150 KVA, 13.200/208Y/120 V, CON DESCARGADOR DE TENSIÓN Y CELDA DE TENSIÓN SERIE 15 KV, CON CELDA SEGÚN NORMA	La incorporación del transformador seco de 150 kVA, 13.200/208Y/120 V, con descargador de tensión y celda de protección, es esencial para la transformación de la energía de media a baja tensión en el Centro de Pensamiento. Debido al aumento del alcance se necesario la instalación de este equipo, que ofrece mayor seguridad al no utilizar aceite dieléctrico, reduciendo riesgos de incendio y contaminación. Su inclusión asegura un suministro confiable para iluminación, equipos y baterías. Del proyecto. Además, cumple con los requisitos de sistemas energéticos y normativos aplicables, garantizando estabilidad operativa, protección frente a sobretensiones y continuidad del servicio electrico en condiciones seguras y eficientes.



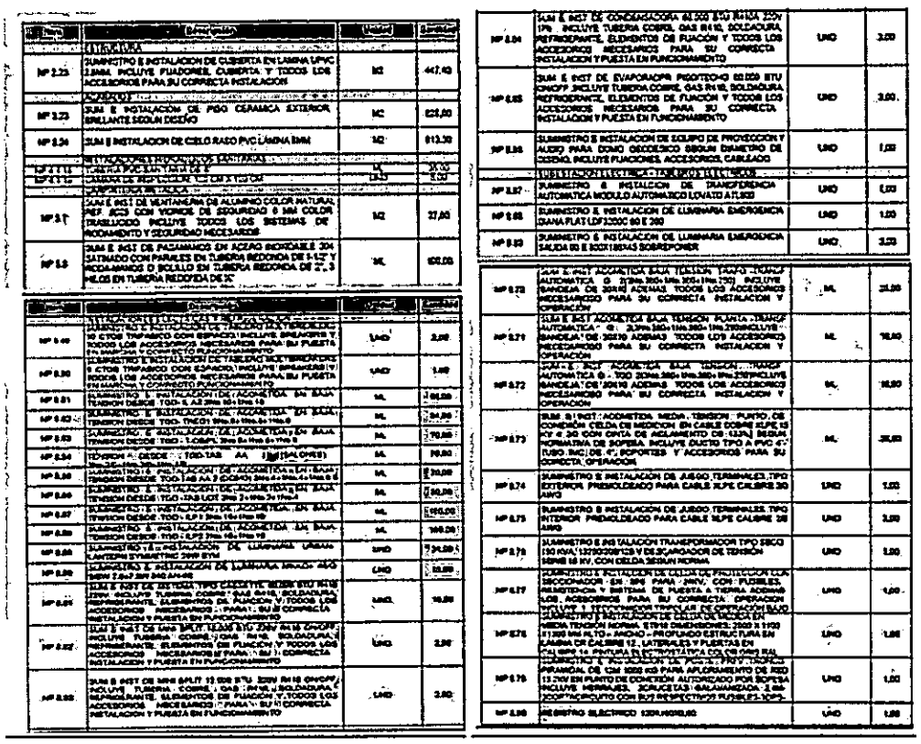
NP 8.277	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE PROTECCION CON SECCIONADOR EN SF6 PARA 7.6KV, CON FUSIBLES, RESISTENCIA Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA ADEMAS LOS ACESORIOS PARA SU CORRECTA OPERACION INCLUYE: U. SECCIONADOR TRIPOLAR DE OPERACION BAJO CARGA, CON SF6 COMO MEDIO DE AISLAMIENTO Y EXTINCION DE ARCO. 2. MECANISMO PARA OPERACION MANUAL DEL SECCIONADOR QUE PERMITE UBICARLO EN TRES POSICIONES: TRANSFORMADOR CONECTADO; TRANSFORMADOR DESCONECTADO; TRANSFORMADOR ATERRIZADO, MEDIO PARA INDICAR LAS TRES POSICIONES. BASTON PARA MANIOBRAS EL MECANISMO. PULSADORES UBICADOS EN EL FRAME DEL MECANISMO PARA CONECTAR / DESCONECTAR EL TRANSFORMADOR, 6. LLAVE PARA ASEGURAR EL TRANSFORMADOR EN POSICION ATERRIZADA Y LLAVE PARA TVITAR LA CONEXION DEL TRANSFORMADOR A TIERRA UBICADOS EN EL FRAME DEL MECANISMO. 4 BASE PARA FUSIBLES LIMITADORES DE CORRIENTE DE 24 KV SEGUN NORMATIVA DIN 43625. SISTEMA DE DESCONEXION DEL TRANSFORMADOR POR DISPARO DE UNO O MAS FUSIBLES.; MANCO. EN EL FRAME DEL MECANISMO PARA INDICAR CONDICION OPERATIVA EI DISPARADA DE FUSIBLES. 9. TESTIGO LUMINOSO DE PRESENCIA DE TENSION PARA INDICAR CONEXION DEL TRANSFORMADOR. 8. CUCHILLA DE PUESTA A TIERRA TRIPOLAR, GOBERNADA POR EL MECANISMO DE OPERACION, DESTINADA A ATERRIZAR LOS TERMINALES DE ENTRADA DEL TRANSFORMADOR. 7. BOBINA DE DISPARO PARA ORDENAR LA DESCONEXION DEL TRANSFORMADOR POR MEDIO DE SEÑAL ELECTRICA ALIMENTADA A 120 / 220 VAC. 8. CONTACTO SECO PARA INDICAR LA CONDICION CONECTADA O DESCONECTADA DEL TRANSFORMADOR.# PROTEGER. 8. PRESENCIA DE CALIFACCION Y ELEMENTO DE CONTACT, ALIMENTADA A 120 / 220 VAC. 16 TIRES PLATINAS DE COBRE PARA CONECTAR ESTA CELDA CON CELDAS ADYACENTES. 11 BARRAJE DE COBRE INSTALADO EN EL FRAME DE LA CELDA PARA CONECTAR AL SPT DEL LOCAL O AL SPT DE OTRA CELDA	La inclusión de la celda de protección con seccionador en SF6 de 24 kV garantiza la seguridad y confiabilidad del punto eléctrico en media tensión. Este equipo permite el mantenimiento, protección y aislamiento seguro del transformador en distintas condiciones operativas, evitando fallas eléctricas. Incluye fusibles, bobinas, bloqueos mecánicos de puesta a tierra y mecanismos de operación manual y eléctrica, que aseguran un correcto bloqueo del suministro. Su incorporación protege los equipos contra sobrecorrientes y fallas, facilita maniobras seguras y asegura cumplimiento con normativas internacionales y RETIE, siendo un componente indispensable para la conexión estable del Centro de Pensamiento.
NP 8.278	SUMINISTRO E INSTALACION DE CELDA DE MEDICA EN MEDIA TENSION NORMA ETB16 DIMENSIONES: 2000 X 1100 X1800 MM ALTO - ANCHO - PROFUNDO ESTRUCTURA EN LAMINA CR CALIBRE 12 , LATERALES Y PUERTAS EN CALIBRE 14 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR GRIS RAL 7032 NORMA NTC 2050 INCLUYE	La celda de medida se hacia necesaria la suministrar para garantizar la confiabilidad, control y registro preciso del consumo eléctrico del Centro de Pensamiento. Este equipo cumple con la norma ETB16 y especificaciones de ESPESA, proporcionando medición exclusiva trifásica, de alta precisión con protocolo MODBUS RS-485. Además, cuenta con certificaciones de funcionamiento en temperaturas y humedad, garantizando seguridad en la facturación y trazabilidad energética. Su instalación asegura cumplimiento con los requisitos reglamentos y normativos de calidad, permite de optimizar la gestión del consumo eléctrico del proyecto, fortaleciendo la eficiencia



	MEDIDA ELECTRONICO CLASE 0,5 TRIFASICO, 4 HILOS, CONEXION INDIRECTA ENTRADA 3 - 3 TP Y 3 TC CLASE DE PRECISION: 0,2S O 0,5S PROTOCOLO MODBUS, RS-485 SEGUN NORMA CNM, ESPESA CERTIFICACION DE PATRONAMIENTO POR LABORATORIO AUTORIZADO EN TRANSFORMADORES Y MEDIDORES. - CERTIFICACION DE PATRONAMIENTO SEGUN EN POR LABORATORIO AUTORIZADO EN TRANSFORMADORES DE MEDIDA (EXCLUSIVO CHEC) - RESISTENCIA DE CALEFACCION Y ELEMENTO DE CONTROL 120 VAC	Operativo y de mantenimiento de la acometida
NP 8.279	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE PARA TRONCO PIRAMIDAL DE 12M +HIS +03 PARA APLICAMIENTO DE RED 13.2KV EN PUNTO DE CONEXION AUTORIZADO POR SOPESA INCLUYE HERRAJES, TORNILLOS DISTRIBUCION, ZUNCHOS ACCESORIOS CON SUS RESPECTIVOS FUSIBLES-SOPESA-SOLADORES DE PIN TRAMITE DE DESCARGO ANTE OPERADOR DEL RED PARA MONTAJE Y CONEXION	La instalacion del poste RPP1 tercia nominal de 12 m, suministrado por SOPESA, es necesaria para el alimentacion de la red de media tensión en el punto de conexión. Su diseño tercia y resistencia garantiza estabilidad y seguridad frente a condiciones ambientales. Este ítem incluye herrajes, aisladores, crucetas, especificados, desempeñados de mantenimiento.
NP 8.88	PERMETRO ELECTRICO 12STIRICJR	El objeto contrato de infraestructura CM-SOLAR es incluye como parte fundamental de la infraestructura de iluminación y seguridad de los exteriores exteriores del Centro de Pensamiento. Su función es brindar un entorno seguro y adecuado para actividades, deportivas y culturales de noche, garantizando inspecciones y mantenimientos periódicos. Este contrato garantiza la protección exteriores de las instalaciones, evitando ingresos de vandalismo por terceros externos y facilitando labores preventivas o mantenimiento. Su incorporación cumple con los requisitos RETIE, asegurando una iluminación segura, funcional y acorde con los retos de noche y para [illegible] del proyecto.
	CERTIFICACION Y PUESTA EN MARCHA	[illegible]
NP 8.89	TRAMITES ANTE OPERADOR DE RED PROYECTO DEFINIDO	La inclusión de los tramites ante el operador de red es indispensable para la aprobación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas del Centro de Pensamiento. Este ítem garantiza la revisión técnica de los diseños, la validación de la ejecución y la autorización formal para operar el proyecto en media tensión. Sin este proceso, el proyecto no podría iniciar suministro eléctrico oficial. Asimismo, asegura cumplimiento con la normatividad vigente y los procesos de seguridad, garantizando las [illegible] conflictos, seguro y confiables, indispensable para la operación [illegible] del sistema y la protección económica de los usuarios.
NP 8.90	CERTIFICACION ANTE TRANSFORMACION, DISTRIBUCION Y LSO RAVL	Las certificaciones ANTE son un requisito clave y previo para contar la comercialidad de las acometidas en transformación, distribución y uso final de la energía en el Centro de Pensamiento. Su inclusión garantiza que todos los equipos instalados cumplan con los normas de seguridad, eficiencia y confiabilidad establecidas en Colombia. Esto permite proteger a los usuarios y usuarios ante riesgos eléctricos, asegurando instalaciones seguras y funcionales. Además, es indispensable para la aprobación del tramite ante entidades como el operador de red. Adicionalmente no un paso crítico para la puesta en [illegible] y asegurar que el proyecto
NP 8.92	CERTIFICACION RETILAP	La certificación RETILAP es necesaria para garantizar que el sistema de iluminación del Centro de Pensamiento cumpla con los estándares de calidad, eficiencia energética y seguridad establecidos por la normativa colombiana. Este proceso verifica que los luminarias, circuitos y sistemas instalados proporcionen los niveles de iluminación adecuados para cada espacio, minimicen deslumbramiento excesivo y aseguren un uso eficiente de la energía. Además, ayuda a optimizar los costos operativos, disminuyendo el mantenimiento del proyecto. Su inclusión es fundamental para dar cumplimiento a la normatividad, asegurar la funcionalidad del sistema y garantizar condiciones visuales de funcionalidad para los usuarios.

DECIMA SEGUNDA: Que el día veintinueve (29) de septiembre de 2025 se celebro modificatorio 002 mediante el cual el contratista y entidad contratante acordaron:

*"**CLÁUSULA PRIMERA**: INCLUIR los siguientes ítems no previstos dentro del presupuesto inicial de la obra civil, del contrato CO1.PCCNTR.6912418, cuyo objeto es: «CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA», conforme la parte considerativa del presente documento, así como el documento justificación del modificatorio, Acta de fijación de precios de agosto 20 de 2025 y Acta de Mayores y Menores Cantidades de agosto 20 de 2025, los cuales hacen parte integral del presente modificatorio, así:*



	CERTIFICACION Y PUESTA EN MARCHA		
Nº 8.81	TRAMITES ANTE OPERADOR DE RED PROYECTO	UND	1,00
Nº 8.82	CERTIFICACION RETIE TRANSFORMACION, DISTRIBUCION Y	UND	1,00
Nº 8.83	CERTIFICACION RETILAP	UND	1,00

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR *el presupuesto de obra inicial, lo cual corresponde a un balance general del proyecto, según Acta de Mayores y Menores Cantidades de agosto 20 de 2025 e incluir la ejecución de ítems no previstos, de conformidad con la parte considerativa de este documento y el documento de justificación de este modificatorio.*

CLÁUSULA TERCERA: *Las consideraciones y cláusulas, no modificadas en el presente documento, se mantienen incólumes del contrato CO1.PCCNTR.6912418.*

CLÁUSULA CUARTA: *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio, se perfecciona con la suscripción de este por las partes, Entidad CONTRATANTE y el CONTRATISTA"*

DECIMA TERCERA: Que el 22 de Diciembre la interventoría INTER CENTRO C&C mediante oficio CICP – 039 – 2025 dirigido a la Secretaria de Infraestructura remitio solicitud de Solicitud Suspensión de Contrato de Obra No.CO1.PCCNTR.6912418-2024 y Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7103943-2024 de acuerdo a las siguientes:

"En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO GCE, en su calidad de contratista del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.6912418, cuyo objeto corresponde a la Construcción del Centro de Pensamiento en San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Interventoría procede a emitir concepto técnico respecto a la solicitud de suspensión temporal parcial del contrato por un término de veinticuatro (24) días calendario, sustentada en los hechos y soportes aportados.

Una vez analizada la comunicación del contratista, así como la documentación anexa, esta Interventoría verificó que las motivaciones expuestas corresponden a hechos sobrevinientes, ajenos al control del contratista, que han afectado de manera directa la ejecución normal, continua y técnicamente adecuada de las actividades contractuales.

Desde el punto de vista técnico, se constató que durante el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2025 se presentaron condiciones climáticas adversas caracterizadas por lluvias persistentes y recurrentes en la isla de San Andrés, situación debidamente soportada con información climatológica oficial. Dichas condiciones han reducido significativamente las ventanas de trabajo efectivo, afectando procesos críticos como vaciados de concreto, curado, logística interna del proyecto y condiciones de seguridad industrial, lo cual representa un riesgo para la calidad, durabilidad y seguridad de las obras.

Así mismo, se verificó la existencia de limitaciones logísticas propias del contexto insular, relacionadas con el desabastecimiento de agregados pétreos, materiales y elementos especializados, cuya provisión depende exclusivamente del transporte marítimo. En este sentido, el soporte emitido por la empresa naviera Operación Caribe S.A.S. y la Naviera NY SEVEN COLOR S.A.S. confirman la congestión operativa en los envíos marítimos hacia el Archipiélago durante los meses de noviembre y diciembre, así como la priorización de carga de alimentos, situación que ha generado retrasos en la llegada de insumos indispensables para la continuidad de las actividades de obra (soportes anexos a la solicitud del Contratista).

Adicionalmente, la Interventoría reconoce que la temporada alta de turismo ha impactado la disponibilidad de mano de obra local, circunstancia recurrente y estructural del territorio insular, que incide directamente en la capacidad operativa del proyecto durante este periodo del año. Desde el punto de vista jurídico y contractual, la solicitud se encuentra debidamente fundamentada en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a la Entidad Estatal para suspender la ejecución contractual cuando se presenten circunstancias imprevistas, no imputables a las partes, que impidan la ejecución normal del contrato. En este caso, los hechos expuestos cumplen con dichas condiciones y justifican la adopción de una medida excepcional y temporal.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la suspensión solicitada resulta técnica, jurídica y contractualmente procedente, en la medida en que permite salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, calidad de la obra y adecuada administración de los recursos públicos, evitando la ejecución de actividades en condiciones que podrían comprometer la estabilidad y durabilidad del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría emite concepto favorable y recomienda a la Entidad Contratante aprobar la suspensión temporal parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.6912418 por el término de veinticuatro (24) dias calendario, contados a partir del 22 de diciembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026, condicionando el reinicio de actividades a la normalización de las condiciones climáticas y logísticas que dieron origen a la presente solicitud.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado y supeditado al avance físico y ejecución del contrato de obra, esta Interventoría solicita a la Entidad Contratante disponer igualmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término y bajo las mismas condiciones, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y financiera entre ambos contratos, evitando la generación de costos innecesarios y garantizando el adecuado control y seguimiento una vez se reanuden las actividades de obra"

DECIMA CUARTA: Que, para la administración departamental es importante cumplir con los fines del estado, el cual se materializa mediante la ejecución total de las actividades del proyecto, para brindar bienestar a los habitantes. Siendo el medio más expedito la ejecución de los recursos destinados para ello, a través de la contratación. En ese orden, se considera que se debe garantizar la ejecución de las actividades del contrato CO1.PCCNTR.6912418 por lo cual se hace necesario la suspensión del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER a partir de la fecha el **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6912418**, cuyo objeto es cuyo objeto es " **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIAY SANTA CATALINA"**, por existir causal que impide la continuidad de su ejecución, tal como se advierte en la parte considerativa.

SEGUNDO: Una vez desaparezcan las causas que motivaron la presente suspensión, las partes suscribirán ACTA DE REINICIO, para lo cual el contratista deberá Actualizar los amparos de las garantías contractuales del contrato No **CO1.PCCNTR.6912418** , y suscribir la aprobación del certificado de modificación de garantías que cubren la nueva vigencia respectiva.

TERCERO: Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por quienes han intervenido, en San Andrés, Islas, a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, PLATAFORMA DEL SECOP II

CRISTIAN CAÑON BERNAL
Secretario de Infraestructura

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, PLATAFORMA DEL SECOP II

JUAN CARLOS BERNAL ENAMORADO
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO GCE
Contratista de Obra

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, PLATAFORMA DEL SECOP II

MICHELLE SANTOS PABA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERCENTRO C&C
Interventoría

CONSORCIO INTER CENTRO C&C
CENTRO DE PENSAMIENTO

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

San Andrés Islas, 22 de diciembre de 2025.

CICP – 039 - 2025

Señores
GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Atn. **CRISTIAN FERNANDO CAÑON BERNAL**
Secretaría de Infraestructura
Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE – Tel: (8) 5130801 Ext. 101
infraestructura@sanandres.gov.co - administrativo@sanandres.gov.co
E.S.D.

Referencia: Contrato de Interventoría **No. CO1.PCCNTR.7103943** de 2024, relacionado con la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

Asunto: Solicitud Suspensión de Contrato de Obra No.CO1.PCCNTR.6912418-2024 y Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.7103943-2024

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el **CONSORCIO GCE**, en su calidad de contratista del Contrato de obra No. **CO1.PCCNTR.6912418**, cuyo objeto corresponde a la **Construcción del Centro de Pensamiento en San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, la Interventoría procede a emitir concepto técnico respecto a la solicitud de suspensión temporal parcial del contrato por un término de veinticuatro (24) días calendario, sustentada en los hechos y soportes aportados.

Una vez analizada la comunicación del contratista, así como la documentación anexa, esta Interventoría verificó que las motivaciones expuestas corresponden a hechos sobrevinientes, ajenos al control del contratista, que han afectado de manera directa la ejecución normal, continua y técnicamente adecuada de las actividades contractuales.

Desde el punto de vista técnico, se constató que durante el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2025 se presentaron condiciones climáticas adversas caracterizadas por lluvias persistentes y recurrentes en la isla de San Andrés, situación debidamente soportada con información climatológica oficial. Dichas condiciones han reducido significativamente las ventanas de trabajo efectivo, afectando procesos críticos como vaciados de concreto, curado, logística interna del proyecto y condiciones de seguridad industrial, lo cual representa un riesgo para la calidad, durabilidad y seguridad de las obras.

Así mismo, se verificó la existencia de limitaciones logísticas propias del contexto insular, relacionadas con el desabastecimiento de agregados pétreos, materiales y elementos especializados, cuya provisión depende exclusivamente del transporte marítimo. En este sentido, el soporte emitido por la empresa naviera Operación Caribe S.A.S. y la Naviera NY SEVEN COLOR S.A.S. confirman la congestión operativa en los envíos marítimos hacia el Archipiélago durante los meses de noviembre y diciembre, así como la priorización de carga de alimentos, situación que ha generado retrasos en la llegada de insumos indispensables para la continuidad de las actividades de obra (soportes anexos a la solicitud del Contratista).

Adicionalmente, la Interventoría reconoce que la temporada alta de turismo ha impactado la disponibilidad de mano de obra local, circunstancia recurrente y estructural del territorio insular, que incide directamente en la capacidad operativa del proyecto durante este periodo del año.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la solicitud se encuentra debidamente fundamentada en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a la Entidad Estatal para suspender la ejecución contractual cuando se presenten circunstancias imprevistas, no imputables a las partes, que impidan la ejecución normal del contrato. En este caso, los hechos expuestos cumplen con dichas condiciones y justifican la adopción de una medida excepcional y temporal.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la suspensión solicitada resulta técnica, jurídica y contractualmente procedente, en la medida en que permite salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, calidad de la obra y adecuada administración de los recursos públicos, evitando la ejecución de actividades en condiciones que podrían comprometer la estabilidad y durabilidad del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría emite concepto favorable y recomienda a la Entidad Contratante aprobar la suspensión temporal parcial del Contrato No. CO1.PCCNTR.6912418

por el término de veinticuatro (24) dias calendario, contados a partir del 22 de diciembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026, condicionando el reinicio de actividades a la normalización de las condiciones climáticas y logísticas que dieron origen a la presente solicitud.

Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado y supeditado al avance físico y ejecución del contrato de obra, esta Interventoría solicita a la Entidad Contratante disponer igualmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término y bajo las mismas condiciones, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y financiera entre ambos contratos, evitando la generación de costos innecesarios y garantizando el adecuado control y seguimiento una vez se reanuden las actividades de obra.

Atentamente,

MICHELLE SANTOS PABA
Rep. Legal CONSORCIO INTER CENTRO C&C

CONSORCIO GCE
NIT. 901.880.998-8

San Andrés Isla. 22 de diciembre de 2025

Señora:

MICHELLE SANTOS PABA

CONSORCIO INTERCENTRO C&C

REFERENCIA: CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6912418– CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Asunto: Acta de suspensión obra

Estimados señores:

El CONSORCIO GCE, en su calidad de contratista responsable de la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.6912418, suscrito con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se permite de manera respetuosa y fundamentada solicitar la suspensión temporal parcial de las actividades contractuales por un término de veinte cuatro (24) días calendario, a partir 22 de diciembre hasta el 15 de enero del 2026.

Esta solicitud se presenta con base en lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato, relacionada con el plazo de ejecución y las condiciones que rigen su desarrollo, así como en lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a la entidad contratante para suspender la ejecución contractual cuando se presenten hechos sobrevinientes o circunstancias imprevistas que impidan la continuación normal y técnica de las actividades.

La suspensión solicitada tiene como propósito fundamental garantizar que el desarrollo del contrato continúe bajo condiciones de certeza técnica, jurídica y financiera, resguardando el principio de planeación, el principio de responsabilidad y el adecuado uso de los recursos públicos.

En virtud de los aspectos técnicos previamente expuestos, y con el objetivo de salvaguardar la correcta ejecución del contrato dentro del marco legal, técnico y financiero aplicable, el contratista procede a sustentar formalmente la presente solicitud de suspensión temporal, con base en los siguientes fundamentos y soportes técnicos y normativos:

1. MOTIVACIONES TÉCNICAS

1.1 Condiciones climáticas adversas – lluvias persistentes

Durante el periodo 1 de octubre a 15 de diciembre de 2025, la isla de San Andrés registró un acumulado superior a 350 mm de lluvia y 450 mm de lluvia promedio histórico, distribuido en eventos de distinta magnitud, pero con una recurrencia significativa. Este comportamiento se tradujo en semanas completas con precipitaciones intermitentes, reduciendo la ventana de trabajo efectivo y afectando de manera directa la programación constructiva.

Las afectaciones técnicas derivadas fueron:

- Riesgo por días de lluvias con tormenta eléctrica.
- Riesgo en los procesos de concreto: las lluvias interrumpieron los vaciados programados y afectaron las condiciones de fraguado y curado, lo que hubiera podido comprometer la resistencia del material.
- Afectación de la logística: la movilización de equipos y materiales se vio restringida por acumulación de agua en vías locales, generando demoras adicionales.
- Impacto en la seguridad industrial: la operación de maquinaria en suelos saturados elevó el riesgo de accidentes laborales y daños en equipos, lo cual obligó a reducir la intensidad de labores en varios frentes.

De continuar la obra bajo tales condiciones, se hubieran producido deficiencias en los acabados del proyecto, estructura del urbanismo, y placa de la estructura del Domo, generando mayores costos de mantenimiento a futuro.

1.2 Desabastecimiento de agregados y otros

La segunda motivación se relaciona con la escasez de agregados pétreos en la isla, fundamentales para la producción del concreto, diseñado para resistir estructuras previstas en el proyecto.

También la llegada de otros tipos de materiales o actividades contratadas tales como la ventaneria y puerta en vidrio templado y la estructura del DOMO.

El contexto insular implica que el suministro de agregados y otros depende exclusivamente de procesos de importación por vía marítima o aérea. Durante el periodo analizado, se presentaron retrasos en los embarques debido a la limitada frecuencia de rutas, contingencias en las operaciones portuarias y condiciones climáticas que redujeron la disponibilidad de transporte.

Esto generó los siguientes impactos técnicos:

- Imposibilidad de producir concreto en el proyecto de forma continua, lo cual obligó a detener actividades dentro del proyecto.
- Afectación en la calidad estructural, dado que la falta de agregados de granulometría adecuada impedía garantizar la resistencia especificada en las mezclas.

- Incremento de tiempos sin avance producto de la falta de la llegada de agregados pétreos, materiales y equipos contratados (Ventanería en vidrio templado y estructura del DOMO) se mantuvieron inactivos por ausencia de lo mencionado anteriormente, generando sobrecostos indirectos. VER CARTAS DE ANEXOS
- Desajuste en la programación: el atraso de lo mencionado genera que actividades que depende de estas generen atrasos mayores a los previstos.

La escasez de materiales constituye una situación recurrente en el Archipiélago, ajena al control del contratista, pero con un impacto directo sobre la ejecución contractual.

1.3 Temporada Alta de Turismo, ausencia de trabajadores por temporada alta.

La tercera motivación consiste por la alta demanda de llegada de turismo a partir de los últimos meses del año y esto conlleva que la mano de obra local disminuye para obras civiles del proyecto debido a la histórica formación que tienen los locales de concentrarse en la actividad económica del turismo para estos meses, esto nos conlleva a una baja presencia en los proyectos dando como resultado poca asistencia del personal el cual se retira para poder laborar en el área de turismo.

EL TIEMPO · 5 día(s)

LATAM abre la ruta San Andrés–Barranquilla–San Andrés y refuerza la conectividad del Caribe con tres frecuencias semanales desde...

La nueva operación permitirá mover más de mil pasajeros por semana, potenciar el turismo, fortalecer el abastecimiento y ...



EL TIEMPO · 22 h · on MSN

Colombianos ya planean viajes para el Día de las Velitas 2025: Cartagena, San Andrés y Bogotá lideran las búsquedas

Según datos recientes de Booking.com, hay una fuerte preferencia por destinos que combinan tradición, cultura y experiencias ...



2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SUSPENSIÓN

La suspensión temporal del contrato que aquí se solicita se encuentra plenamente soportada en el marco legal que regula la contratación estatal en Colombia.

Específicamente, el artículo 50 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden ser suspendidos mediante acto administrativo expedido por la entidad contratante, cuando se presenten hechos sobrevinientes, no imputables a las partes, que impidan la ejecución normal del objeto contractual. Esta disposición permite interrumpir temporalmente la ejecución con el fin de restablecer las condiciones técnicas, logísticas y financieras necesarias para la correcta continuación del contrato.

En el presente caso, los hechos que motivan la suspensión son las lluvias persistentes registradas entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2025 en la isla de San Andrés, que afectaron de manera directa, derivada de las limitaciones logísticas propias del contexto insular. Ambos factores son ajenos al control del contratista, fueron imprevisibles en la planeación inicial y han impedido mantener la programación contractual en condiciones óptimas de calidad y seguridad.

Desde la perspectiva de los principios rectores de la contratación estatal, continuar con la ejecución de las actividades bajo estas circunstancias constituiría una vulneración directa de los principios de:

- Planeación, al ejecutar obras sin contar con la estabilidad climática ni los materiales adecuados para garantizar la durabilidad de la infraestructura.
- Legalidad, al avanzar en la ejecución sin la formalización de medidas contractuales que reconozcan y mitiguen los impactos de estos hechos sobrevinientes.
- Responsabilidad fiscal, al comprometer recursos públicos en actividades cuya calidad se vería comprometida por condiciones externas adversas.
- Transparencia, al no ajustar oficialmente el contrato a las realidades técnicas y logísticas que se presentan en el territorio insular.

Por tanto, la suspensión solicitada no solo está permitida por el ordenamiento jurídico, sino que resulta necesaria para preservar la validez y legalidad del contrato, evitando la ejecución en condiciones inadecuadas y protegiendo el patrimonio público.

Asimismo, se salvaguarda la responsabilidad tanto del contratista como de la administración, al detener temporalmente la ejecución hasta tanto se superen las condiciones climáticas adversas, se normalice el abastecimiento de agregados y se adopten los ajustes contractuales y de programación requeridos.

En consecuencia, la suspensión temporal es jurídicamente procedente, técnica y contractualmente indispensable, y constituye una herramienta legítima para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato dentro del marco normativo vigente.

3. SOLICITUD FORMAL Y ACCIONES PROPUESTAS

Con fundamento en lo expuesto, el CONSORCIO GCE solicita a la Interventoría recomendar ante la Entidad contratante la expedición del acto administrativo que formalice la suspensión temporal parcial del contrato por un término de veinticuatro (24) días calendario, contado a partir de su aprobación.

Este plazo permitirá:

- Restablecer la cadena de suministro de agregados, asegurando la disponibilidad de insumos con calidad y oportunidad.
- Reprogramar las labores constructivas bajo una secuencia lógica, que garantice la eficiencia técnica y financiera.
- Salvaguardar la calidad estructural del proyecto.
- Garantizar que los acabados dentro del proyecto sean óptimos.

- Personal idóneo para las obras civiles.

La suspensión solicitada no representa un atraso injustificado, sino una medida de protección técnica y contractual frente a factores externos que han limitado la ejecución. El contratista reitera su disposición de retomar inmediatamente los trabajos en cuanto se restablezcan las condiciones adecuadas, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual en beneficio de la comunidad de San Andrés.

Agradezco la atención prestada a la anterior solicitud.

Atentamente;

JUAN CARLOS BERNAL ENAMORADO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GCE